

**Expte.:** 74 /24

**Fecha:** 19/03/2024

**Asunto:** INFORME de NECESIDAD

D. José Luis Carmona Jiménez, como Responsable del Centro de Gasto, en su condición de Director Cultural, promueve en cumplimiento de los fines y objetivos de GEGSA y de la encomienda de gestión y el mandato del Excmo. Ayuntamiento de Granada recogido en el Acuerdo número 1.056 de “Reordenación del Sector Público Local del Ayuntamiento de Granada. (Expte. 10/11 adoptado en su sesión Ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de dos mil once y aceptado por el Consejo de Administración de GEGSA en su sesión de 23 de enero de 2012, informa de lo que a continuación se detalla:

**Primero.-** Granada Eventos Globales, S. A., empresa pública municipal propiedad cien por cien del Ayuntamiento de Granada, de la que es medio propio, tiene adscrito para su gestión, entre otras encomiendas, la de la Escuela Municipal de Flamenco.

**Segundo.-** Del 7 al 14 de junio de 2024 se va a celebrar en Granada la Quinta Edición de MILNOFF GRANADA FLAMENCO FESTIVAL 1922.

Se trata de un Festival que evoca el Primer concurso de Cante Jondo celebrado en 1922 en el Patio de los aljibes de la Alhambra promovido por Manuel de Falla y el pintor Ignacio Zuloaga, con la activa colaboración de Federico García Lorca, entre otros intelectuales granadinos de la época.

El MILNOFF Flamenco Festival se configura como un evento multidisciplinar dedicado a la difusión del Flamenco en todas sus dimensiones, promoviendo la participación tanto de artistas granadinos, flamenco fusión y artistas consagrados, con parte de la programación gratuita y que ha contado en sus ediciones precedentes con más de 12.000 espectadores, la actuación de más de 120 artistas y un impacto económico de más de un millón y medio de euros (según datos de la organización).

El presente edición tiene previsto desarrollar la programación que a continuación se relaciona:

**VIERNES 7 DE JUNIO**

**GRANADA 10**

**Canelita**

**MARTES 11 DE JUNIO**

**PALACIO DE LOS CÓRDOVA**

**Jorge Pardo Trío**



## MIÉRCOLES 12 DE JUNIO

### LA CHUMBERA

Diego del Morao con Ané Carrasco. Juana la del Pipa

## JUEVES 13 DE JUNIO

### PALACIO DE LOS CÓRDOVA

Alaín Pérez

## VIERNES 14 DE JUNI

### TEATRO ISABEL LA CATÓLICA

El Yiyo, Lucía Beltrán, Laura Marchal y Álvaro Martinete.

**Tercero.-** El Festival resulta de especial interés para GEGSA y el Ayuntamiento de Granada en cuanto a la dinamización cultural por medio de distintas actividades y espectáculos que se celebrarán, así como, por la intención de potenciar y dar a conocer un amplio repertorio de la cultura flamenca en todas sus manifestaciones. No se puede olvidar la especial vinculación de GEGSA con el flamenco a través de la Escuela Municipal de Flamenco “Reina Sofía”.

Corresponde pues a GEGSA en el cumplimiento de sus fines desde 2011, promover espectáculos de música, teatro, danza, cine y artes plásticas mediante la celebración de conciertos, recitales, representaciones teatrales, muestras expositivas o ciclos de cine y en general, actividades diversas de interés cultural, artístico y social.

Es por ello que es voluntad de la Dirección de GEGSA el colaborar y potenciar en todas aquellas manifestaciones culturales que fomenten y difundan la cultura en general y el Flamenco en particular, como patrimonio inmaterial de la Humanidad.

La actividad objeto del contrato se encuentra, dentro de los fines de la misma toda vez que los vigentes estatutos de GEGSA aprobados por su Junta General en fecha 27 de marzo de 2015 y elevados a público mediante Escritura otorgada ante el Notario de Granada Don Álvaro E. Rodríguez Espinosa el 21 de abril de 2015 al número 691 de su Protocolo establecen, dentro del objeto social se encuentran entre otros fines, el siguiente: “Captación y organización de eventos y espectáculos deportivos, musicales, teatrales, culturales o cualesquiera otros que puedan tener cabida en las instalaciones gestionadas por la sociedad o que se desarrollen en otros espacios... ..“...g)Cualquier otra actividad que complemente las anteriores, de acuerdo con los fines y objetivos encomendados a la sociedad.””, entendiéndose que con el patrocinio objeto del contrato analizado se ayuda a la celebración del evento musical, y por tanto al cumplimiento del fin precitado.

**Cuarto.-** En cumplimiento de lo anterior el Director Cultural que suscribe se ha puesto en contacto con la Asociación organizadora, ASOC. MILNOVECIENTOS VEINTIDÓS FLAMENCO FESTIVAL (MILNOFF), con C.I.F. G-19694637 y domicilio

fiscal en Plaza San Lázaro (de) núm. 9 Planta 1 Pta. E, 18012 Granada, mail: direccion.ej@milnoff.es , tlfno. 619467544 al objeto de concretar el patrocinio de la Quinta Edición.

Como quiera que GEGSA ha venido colaborando en anteriores ediciones, al objeto de cumplir con el informe de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento que mantienen que el realizar un contrato menor podría incurrir en reiteración de contratos, se va a proceder a tramitar un Procedimiento Negociado Sin Publicidad por razones de exclusividad artística.

El valor estimado del contrato son 14.000,00 €. más IVA.

**Quinto.-** El hecho de que la prestación económica a abonar por el patrocinador no está sujeta a tarifas preestablecidas, como ocurre en los contratos de difusión publicitaria, no impide su consideración como auténtico precio del contrato, que, determinándose por la voluntad de las partes, en virtud de criterios de oportunidad, “cotización” de la imagen cuyo uso se cede, o bien por el simple juego de la oferta y la demanda, constituye la contraprestación del patrocinador y, por tanto, forma parte del contenido obligacional del contrato de patrocinio publicitario como elemento esencial de su objeto.

A la vista de la propuesta considerada adecuada para GEGSA y al Ayuntamiento de Granada, con relación al retorno publicitario facilitado por la empresa organizadora del evento y para verificar que el precio del contrato es de mercado, se han valorado las prestaciones que debe efectuar el patrocinado. A estos efectos, se podría comparar el coste del patrocinio publicitario con el coste de contratar servicios publicitarios profesionales para la obtención del mismo impacto o difusión pública.

Asimismo, podría compararse el precio acordado con el que estaría dispuesto a pagar un patrocinador privado por las mismas prestaciones que debe efectuar el sujeto patrocinado, o cualquier otro medio que permita justificar la existencia de aquella equivalencia.

Vistas las diferentes prestaciones publicitarias a que se compromete la empresa organizadora del evento, se estima la cuantificación monetaria del valor de estas contraprestaciones, con un seguimiento del retorno antes, durante y después de la finalización del Festival, en CATORCE MIL EUROS (14.000 euros) desglosados en:

Prensa 3.000 €  
Televisión 3.000 €  
Radio 3.000 €  
Redes sociales 1.000 €  
Banner publicitarios redireccionales 1.000 €  
Página Web del Festival 1.500 €  
Material gráfico 1.500 €



Por tanto, el retorno publicitario que tendría GEGSA sería aproximadamente de 14.000 euros.

**Sexto.-** Granada Eventos Globales, S. A. es una sociedad mercantil cien por cien propiedad del Ayuntamiento de Granada integrando el Sector Público y estando encuadrado dentro de los denominados por el Legislador como Poderes Adjudicadores no integrantes de la Administración Pública según establece el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Establece el artículo 318 de dicha Ley que *“b) Los contratos de obras, concesiones de obras y concesiones de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 40.000 euros e inferior a 5.382.000 euros y los contratos de servicios y suministros de valor estimado superior a 15.000 euros e inferior a 215.000 euros, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168”*.

Por lo tanto, para poder ABONAR el precio del patrocinio y no caer en reiteración de contratos menores, según el criterio de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada, es imprescindible tramitar un contrato artístico a adjudicar por el procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad artística y de derechos de propiedad, al ser ASOC. MILNOVECIENTOS VEINTIDÓS FLAMENCO FESTIVAL (MILNOFF) la única empresa que ostenta los derechos sobre el Festival a organizar.

A tal fin establece dicho artículo que las entidades del sector público, y entre ellas GEGSA, no *“podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales”*. Cómo se ha manifestado anteriormente es necesario tramitar el procedimiento para poder patrocinar el Festival.

En consecuencia, el procedimiento elegido para la adjudicación será el procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168.a2ª, de la LCSP.

**Séptimo.-** Por último, tratándose de un contrato de trámite ordinario de la mercantil cuya cuantía está dentro de los límites del artículo 27.2,f de los Vigentes estatutos al no ser SUPERIOR al 10 % del presupuesto de la entidad, se establece que el órgano de contratación sea la Presidente, o el Vicepresidente, visto el Decreto de Delegación de funciones de 15 de octubre de 2021 publicado en el B.O.P. 216 de 11 de noviembre de 2021, siendo por tanto dicho órgano quien apruebe los Pliegos y adjudique el contrato, sin necesidad de ser asistido por mesa de contratación.

En concreto el artículo 27.2, f textualmente establece, dentro de las competencias del Presidente:

a: *“f) Las contrataciones de toda clase relativas al tráfico ordinario de la sociedad cuya cuantía sea superior a treinta mil euros (30.000,00 euros) hasta el 10% del presupuesto anual de la sociedad, con respeto de los principios de publicidad y concurrencia, salvo que se trate de operaciones de préstamo o empréstito, en cuyo caso la competencia corresponderá, en todo caso, al Consejo de Administración. Asimismo, autorizar la recepción definitiva de las obras, servicios y suministros, así como la constitución y cancelación de garantías en relación con tales contrataciones, en su caso y previos los trámites que correspondan.”*

**Octavo.-** Por lo tanto, y como conclusión, se va proceder a realizar los trámites necesarios para adjudicar el contrato de patrocinio descrito sirviendo el presente de Informe de Necesidad exigido por la Ley de Contratos del Sector Público e conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 en relación con los artículos 99 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Finalizado el mismo se dará traslado a la Gerencia al objeto de que, si lo entiende procedente, eleve el expediente al órgano de contratación y se inicien los trámites de licitación.

No obstante la Gerente, con su superior criterio adoptará la decisión más conveniente para la sociedad,

En Granada a 19 de marzo de 2024  
El Director Cultural de GEGSA



Jose Luis Carmona Jiménez